



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E . -

El suscrito, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la reserva al dictamen que recae al asunto número 1096, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en fecha 7 de julio del 2022, en específico, respecto a la fracción V del artículo 20, así como adicionar un segundo párrafo a dicho numeral, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diputado Omar Bazán Flores

El artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua señala los requisitos que debe colmar la persona titular de la Rectoría de dicha institución.

Así pues, en el dictamen aprobado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el día 7 de julio de 2022, se propone una reforma a la fracción V del numeral referido en el párrafo anterior, la cual quedó redactada en los siguientes términos:

“Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad en los últimos tres años.”

Sin embargo, es menester hacer algunas precisiones por lo que se refiere a la condición que sujeta que los tres años a que alude la fracción, deberán ser los últimos, es decir, el requisito de inmediatez.

Considero imprescindible mencionar que la inclusión de un requisito de esa naturaleza, en un proceso de elección de tan alta trascendencia como es la titularidad de la Rectoría, no resulta adecuado puesto que limitaría las posibilidades de participación.

Por lo tanto, estimo necesario se elimine el multicitado requisito de inmediatez, a fin de generar las condiciones para que se cuente con una mayor apertura en el proceso de elección de quien ocupe la



Diputado Omar Bazán Flores

Rectoría en cuestión, lo cual se verá traducido en más y mejores beneficios para la Máxima Casa de Estudios de nuestra Entidad.

Es por todo lo anterior que propongo la siguiente redacción:

El texto del dictamen menciona, en relación a la fracción V del artículo 20:

“V. Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad en los últimos tres años.”

Por lo cual propongo que diga, refiriéndome a la fracción V del artículo 20:

“V. Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad, por lo menos **durante tres** años.”

Así como propongo adicionar un párrafo segundo al referido numeral 20, para que quede redactado de la siguiente manera:

Para ocupar el cargo de titular de la Secretaría General, el requisito previsto en la fracción V de este artículo será el haber prestado



“2022, Año del Centenario de la Llegada de la comunidad menonita a Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

servicios docentes o de investigación a la Universidad por al menos dos años.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES